

BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO : TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007 TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO SUSTANCIALMENTE MODIFICADAS RESPECTO DE AQUELLAS QUE HAN REGIDO CONCURSOS ANTERIORES.

DICHAS MODIFICACIONES DICEN RELACIÓN, ESPECIALMENTE, CON LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS POSTULANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE SER ASIGNATARIAS DE UNA CONCESIÓN, COMO, TAMBIÉN, CON LAS EXIGENCIAS Y LIMITACIONES QUE SE INCORPORAN RESPECTO DE LAS POSTULANTES CONVOCADAS, EN SU CASO, A UN ACTO DE SORTEO PARA RESOLVER DICHAS ASIGNACIONES DE CONCESIÓN.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 39 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

29.OCTUBRE 2007



CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007
TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN
MÍNIMA COBERTURA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán participar en él personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por comuna en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Para los fines indicados en el inciso precedente, se considerará como una misma persona jurídica postulante a las empresas filiales respecto de sus matrices; a las empresas coligadas respecto de sus coligantes; a las empresas coligadas y filiales entre sí; a las sociedades o entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial y a una sociedad con sus relacionadas. La determinación de la calidad de matriz, coligante, filial, coligada, de sociedad relacionada, grupo empresarial o sociedad controladora se efectuará de



conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13 de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula; y uno o varios sobres S₂, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre (S₁ y S₂), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA
COBERTURA CORRESPONDIENTE AL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2007.**

COMUNA A LA QUE POSTULA: (Tratándose del sobre "S₁" se señalarán todas las comunas a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ("S₁" o "S₂". En caso de tratarse del sobre "S₁" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS).

Artículo 7 El sobre S₁, deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que



se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, cuya(s) firma(s) deberá(n) constar autorizada(s) ante Notario Público.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el inciso precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S₃ conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 31 de las mismas.

- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 76, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 5, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 4. Esta declaración debe ser única, independiente del número de concesiones a las cuales postula, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico de ésta.
- e) Declaración jurada de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° B, letra a), de la Ley, y en especial, de las finalidades culturales o comunitarias que perseguirá, en su caso, la concesionaria, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 8. Esta declaración debe ser única, independiente del número de concesiones a las cuales postula, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- f) El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. Además, en el (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) especificarse, en el campo "depositado por", la razón social de la postulante. El sobre que contenga el (los)



comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda:
COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las comunas solicitadas, quedando excluidas las restantes.

No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

Se deberá presentar un único sobre S₁ y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8 El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6 precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excma. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 ó anexo N° 3, según corresponda, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico que suscribe el proyecto. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación allí indicada, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- c) Proyecto financiero, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 de las Bases Técnicas.

Se deberá presentar un sobre S₂, con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 29 de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 31 de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S₃, que se denominará de "Antecedentes Legales". Dicho sobre S₃ deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:



SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007.****COMUNA(S) A LA(S) QUE POSTULA:** (se señalarán todas las comunas a las que se postula)**IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:****RUT DE LA POSTULANTE:****IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE:** ("S₃", debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9 anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1 y en el mismo orden que se señala:

1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.	Copia simple
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del acta o actas de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.	Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.	Simple.



Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público.
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesaria su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

**B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES
O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS
INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Documento	Presentación	
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple.	
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.	Copia simple.	
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.	Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .	
Fotocopia del RUT.	Copia Simple.	
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la		Autorizado(s) ante Notario Público.



Documento	Presentación
personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento	Presentación
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.	Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Copia simple.
	Cerificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple.
Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.	Copia simple.



Documento		Presentación
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.



Documento	Presentación
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

F) SINDICATOS

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	Copia Simple.
Copia del o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	Copia Simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.	Copia Simple.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.



G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIASTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
<p>Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes:</p> <p>a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico.</p> <p>b) mención de la norma (Decreto Obispa, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico.</p> <p>c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.</p>	<p>Original o autorizado ante Notario Público.</p> <p>Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.</p>
<p>Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.</p>	<p>En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.</p>
<p>Fotocopia del RUT de la solicitante.</p>	<p>Copia Simple.</p>
<p>Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.</p>	<p>Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. <p>(No es necesaria la autorización de un Notario Público).</p>
	<p>Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.</p>
	<p>Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S₁ y S₂.</p>
<p>Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.</p>	<p>Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.</p>
<p>En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.</p>	<p>Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.</p>

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
<p>Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.</p>	<p>Copia Simple</p>
<p>Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.</p>	<p>Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S₁ y S₂.</p>
<p>Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.</p>	<p>Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres</p>



Documento		Presentación
		S ₁ y S ₂ .
En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

D) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento		Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquellas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante notario público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Documento	Presentación
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia Simple
Certificado de Vigencia.	Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del Directorio	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) la(s) solicitud(es) de concesión, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	Copia simple.
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple



3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante sorteo, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

No será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo precedente en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1º de este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

- Se recibirán también en el fax (2)4213660.

Fecha : - 7 de noviembre de 2007 al 12 de noviembre de 2007.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 6º Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 20 de noviembre de 2007 al 29 de noviembre de 2007.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 20 de noviembre de 2007.

TÍTULO V



DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S_1 y S_2 , en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos señalados en los artículos 7 y 8 de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares: Región Metropolitana:
 Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Amunátegui N° 139, Santiago.

 I a XV Regiones:
 Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y
 Telecomunicaciones.

Fecha: - 29 de noviembre de 2007.
 Horario: - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S_1 y S_2 será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S_1 y S_2 se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar: - Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago.
 Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha: - 6 de diciembre de 2007.
 Horario: - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, las siguientes irregularidades:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S_1 que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra f) del artículo 7 precedente.
- d) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida el desprendimiento de los documentos contenidos en ellas.
- e) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S_1 y S_2 que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13 de estas Bases.
- g) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c) o f) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante



resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en mínima cobertura, cuyas frecuencias disponibles, potencia máxima, para cada una de las comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA

Región	Comuna	Frec. [MHz]	Potencia Máxima	Restricción
1	Pica	95,5	1	
1	Pica	106,5	1	
1	Pozo Almonte	97,3	1	
3	Copiapó	107,9	1	Renovación
3	Diego de Almagro	107,5	1	Renovación
4	Combarbalá	105,5	1	
4	Vicuña	96,7	5	Nota 1 y 11
4	Vicuña	105,3	5	Nota 2 y 11
4	Vicuña	105,3	5	Nota 3 y 11
4	Vicuña	93,9	5	Nota 4 y 11
5	Casablanca	101,5	1	Renovación
5	Juan Fernández	92,3	1	Renovación
5	Puchuncavi	93,7	1	Renovación
5	Quilpué	93,5	1	Renovación
5	San Esteban	103,9	1	
6	Mostazal	107,3	1	
6	Nancagua	100,1	1	Renovación
6	Placilla	95,9	1	Renovación
6	San Fernando	100,1	1	Renovación
7	Curicó	99,3	1	Renovación
7	Molina	107,9	1	
7	San Javier	107,5	1	Renovación
7	Talca	95,5	1	Renovación
7	Teno	107,9	1	Renovación
8	Chillan	101,7	1	Renovación
8	Chillan Viejo	102,9	1	Renovación
8	Cobquecura	107,5	1	
8	Coihueco	106,5	1	Renovación
8	Coronel	101,5	1	Renovación
8	Hualqui	107,9	1	
8	Mulchén	107,3	1	Renovación



Región	Comuna	Frec. [MHz]	Potencia Máxima	Restricción
8	Pinto	94,1	1	Renovación
8	San Pedro de la Paz	97,7	1	Renovación
8	Santa Bárbara	107,7	1	Renovación
8	Tome	94,1	1	Renovación
8	Yumbel	88,7	1	Renovación
9	Carahue	101,1	1	Renovación
9	Ercilla	100,3	1	Renovación
9	Nueva Imperial	102,1	1	Renovación
9	Teodoro Schmidt	107,1	1	
10	Curaco de Vélez	103,9	1	
10	Puerto Octay	88,3	1	Renovación
10	Quellén	107,7	1	
10	San Pablo	99,3	1	
11	Aysén	96,5	1	Nota 5
11	Coyhaique	90,9	1	Nota 6
11	Coyhaique	98,9	1	Nota 7
11	Coyhaique	92,5	1	Nota 8
11	Coyhaique	88,1	1	Nota 9
11	Coyhaique	88,1	1	Nota 10
11	Tortel	107,7	20	Nota 11
13	Buín	105,3	1	Renovación
13	Buín	107,9	1	
13	La Florida	107,5	1	Renovación
13	La Granja	107,7	1	
13	La Pintana	107,3	1	Renovación
13	La Reina	102,9	1	
13	Lo Espejo	104,5	1	Renovación
13	Peñaflor	107,7	1	Renovación
13	Peñalolén	102,9	1	
13	Pirque	107,3	1	Renovación
13	Providencia	107,3	1	
13	Pudahuel	107,7	1	
13	Puente Alto	105,3	1	Renovación
13	San José de Maipo	105,3	1	
13	San Miguel	103,7	1	

REGIÓN : Región administrativa.
FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la comuna.
POTENCIA MÁXIMA : Potencia del transmisor y la que se irradia por la antena

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, la potencia del transmisor y la que se irradia por la antena estarán constituidas por un rango comprendido entre un valor superior a "0" Watt y un valor menor o igual al indicado en la celda respectiva de la columna "Potencia Máxima" de tabla anterior (1, 5 o 20 Watts) y su cobertura, en conjunto con los demás elementos de la estación, no deberá sobrepasar los límites territoriales de la respectiva Comuna.

Los valores mínimo y máximo del rango a que se refiere el apartado anterior constituirán la potencia como elemento de la esencia de la concesión a los efectos del artículo 14°, letra a), de la Ley. Dentro de dicho rango el futuro concesionario podrá solicitar modificar la potencia del transmisor y la que se irradia por la antena, sin alterar la esencia de la concesión, siempre y cuando, en conjunto con los demás elementos de la estación, la zona de cobertura no sobrepase los límites territoriales de la



respectiva Comuna y no produzca interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicaciones ya autorizados

OBSERVACIONES :

- Nota 1 : La zona de servicio debe estar dentro de un círculo de radio 5 km. con centro en las coordenadas 30° 01' 48" latitud sur y 70° 42' 43" longitud oeste.
- Nota 2 : La zona de servicio debe estar dentro de un círculo de radio 5 km. con centro en las coordenadas 29° 56' 43" latitud sur y 70° 31' 56" longitud oeste.
- Nota 3 : La zona de servicio debe estar dentro de un círculo de radio 5 km. con centro en las coordenadas 29° 50' 36" latitud sur y 70° 23' 07" longitud oeste.
- Nota 4 : La zona de servicio debe estar dentro de un círculo de radio 5 km. con centro en las coordenadas 29° 48' 39" latitud sur y 70° 47' 54" longitud oeste.
- Nota 5 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 45° 09' 49" latitud sur y 73° 31' 27" longitud oeste.
- Nota 6 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 45° 54' 25" latitud sur y 71° 41' 33" longitud oeste.
- Nota 7 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 45° 48' 15" latitud sur y 71° 54' 52" longitud oeste.
- Nota 8 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 45° 16' 09" latitud sur y 71° 42' 48" longitud oeste.
- Nota 9 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 45° 42' 40" latitud sur y 72° 13' 35" longitud oeste.
- Nota 10 : La Planta Transmisora debe estar dentro de un círculo de radio 3 km. con centro en las coordenadas 44° 22' 23" latitud sur y 71° 59' 15" longitud oeste.
- Nota 11 : Valor conforme a lo establecido en el artículo 3° del reglamento de Radiodifusión y por tratarse de localidades fronterizas o apartadas y con población dispersa.
- Nota 12 : Las coordenadas geográficas están en Datum Provisorio Sudamericano 1956.

Artículo 16 En comunas con zona costera se permitirá valores mayores a 20 dB(μ V/m) en dirección del mar, siempre que no causen interferencia perjudicial a otras asignaciones de frecuencias.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

No se aceptarán alteraciones o modificaciones relativas a la ubicación de los estudios principal y alternativo y a la ubicación de la planta transmisora que hayan sido señaladas en la respectiva solicitud de concesión, con posterioridad a la recepción de ésta, en el lugar y oportunidad señalados en el artículo 13° de esta Bases.



Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

Artículo 16A En el caso de solicitudes de radiodifusión de mínima cobertura, se entenderá que éstas no cumplen con lo establecido en el artículo 13° B, letra d), de la Ley, si sus estudios o plantas transmisoras se encuentran ubicados fuera de la comuna respectiva.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KAP Antecedentes Previos.

KT Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

KF Proyecto financiero.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (14 * KZ + 5 * KT + 34 + 6 * KE + 5 * KAP + 3 * KF) * KX$$

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 a 8 de las presentes bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del



servicio y cuales son similares. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 5 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en un plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21** La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en mínima cobertura correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13°, 13° A y 13° B, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22** Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7 de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10 y 31, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del concurso, asegure una óptima transmisión, excelente servicio y el debido cumplimiento de los fines para los cuales se solicitó la concesión. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
 - 2° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas para la misma concesión.
 - 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
 - 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo entre éstas, si ninguna de ellas se encuentra renovando la concesión.
 - 5° En toda renovación de una concesión, la concesionaria que era su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en el artículo 9° bis de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
- Artículo 23** En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°



de las presentes Bases, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28 de estas bases, y así sucesivamente. De no existir otras postulantes convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 29 de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9 y 10 de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 31 de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7 precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.



TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° A en relación con lo previsto en el artículo 13° B, letra e), ambos de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 En el oficio en que se informe a las postulantes que serán convocadas a sorteo se les requerirá también para que, en el plazo de diez días, remitan a la Subsecretaría una declaración jurada, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), en la que deberán indicar si están o no relacionadas, en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2° y 3°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión. Deberá presentarse una declaración jurada por cada concesión a que se postule y que haya sido convocada a sorteo.

Las concursantes que se encuentren relacionadas de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las Bases, con otra u otras de las llamadas a sorteo para la asignación de la misma concesión, serán consideradas, para todos los efectos derivados del concurso, como una misma y única postulante, por lo que deberán arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 antes referido. En caso que, para estos efectos, se deba renunciar a alguna(s) de la(s) solicitud(es) de concesión, ésta(s) deberá(n) efectuar tal renuncia mediante documento suscrito por el (los) representante(s) legal(es) de todas las afectadas, el cual habrá de presentarse junto con la declaración jurada a que se refiere el inciso anterior. En dicho documento se señalará expresamente cual de las postulantes relacionadas continuará en el concurso, y participará por tanto en el acto de sorteo, y cuales se desisten de su solicitud para esa concesión.

En el evento que no se acompañe la declaración jurada a que se refiere el inciso 1° de este artículo o, en su caso, no se adopten los arbitrios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento descrito en el inciso precedente, se tendrá a todas las postulantes relacionadas por desistidas de aquellas solicitudes respecto de las cuales se dé cualquiera de las situaciones señaladas.

Artículo 27 En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir de cualquiera de las postulantes llamadas a sorteo la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, u otros antecedentes que estime pertinentes a fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las presentes Bases. La postulante que no ingrese el (los) documento(s) solicitados, en el plazo de 10 días desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión en las cuales hubiese sido convocada a sorteo.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar a los organismos públicos y privados que estime pertinentes que informen sobre los antecedentes aportados por las postulantes.



La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud del inciso primero del artículo 26, habilitará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Si con posterioridad se comprueba por la Subsecretaría que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de las relaciones señaladas en el artículo 4 de las Bases con otra postulante que hubiera participado en dicho acto para la misma concesión, se tendrá a todas ellas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Artículo 28 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 31 de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10,. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10, se entenderá a la favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose al que llegue atrasado como no asistente a la convocatoria y desistido de su solicitud. Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por comuna y, por consiguiente más de una concesión concursable, se sorteará cada concesión por separado. Si, en tal caso, una determinada concursante resulta favorecida en el sorteo de una concesión, no podrá participar en el o los sorteos siguientes que se refieran a otra(s) concesión(es), para la misma comuna.



Artículo 29 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 30 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 31 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22, números 2° y 5° de estas Bases, como en el del artículo 29, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañen el sobre S₃, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9 y 10 de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S₃, en la primera oportunidad en que éste le sea requerido. La evaluación de dicho único sobre S₃ será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S₃ para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 32 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 A y 13 B de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.



TÍTULO XI

TÍTULO FINAL

- Artículo 33** La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 34** La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:
- Oficio que informa Resultado del Informe N° 1 del concurso.
 - Oficio que informa Resultado del Informe N° 2 del concurso.
 - Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
 - Decreto de otorgamiento de la concesión.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** Los formularios de solicitud de concesión y la declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, deben ser firmados por el representante legal y el representante técnico de la postulante.
- Artículo 3** Cualquier falta de orden o inconsistencia en los datos o información, eventualmente repetidos en las distintas etapas del proyecto, se verán traducidos en una disminución del puntaje total del factor en revisión.
- Artículo 4** La omisión de cualquier dato para la determinación de la zona de servicio, se verá traducida en un puntaje cero del factor Kz, que evalúa la zona de servicio. Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 5** El proyecto técnico debe incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, en el mismo orden que a continuación se indica:
- a) Formulario de solicitud de concesión.
 - b) Plano a escala, que permita verificar la latitud y longitud de las ubicaciones de las instalaciones, con detalles de la ubicación de los estudios, planta transmisora, los límites comunales e indicando la zona de cobertura calculada. Se deberán trazar los dieciocho (18) radiales, comenzando con el radial 0° el que debe coincidir con el norte geográfico. El valor de las coordenadas geográficas de la planta transmisora deben coincidir con las especificadas en el proyecto. Asimismo, en aquellas comunas en que las Bases define restricciones u observaciones, deberá representarlas en el plano acompañado en el proyecto, cuando corresponda. (Se recomienda utilizar mapa de la Comuna del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)).

TÍTULO III

DEL PROYECTO FINANCIERO

- Artículo 6** La solicitud debe adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, destinado exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión que se postula. Este proyecto no debe exceder las cinco (5) páginas.



TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

- Artículo 7** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- Artículo 8** Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

- Artículo 9** El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. En caso de renovación, no será necesario indicar los plazos, siempre que el proyecto técnico presentado no comprenda modificaciones respecto de la concesión actual.

- Artículo 10** La antena debe estar a una altura máxima de 6 mt., respecto de la cota del terreno.



TÍTULO VII

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 11 a) El siguiente es el método de cálculo para radioemisoras con potencia igual o menor a 1 Watt.

1. Para determinar los datos de la TABLA DE CONTORNOS DE RADIACIÓN que es incluida en el formulario de solicitud de concesión se deben establecer algunas definiciones:

Radial	: Ángulo que define los diferentes radiales a considerar.
Ganancia máxima (Gm)	: Ganancia de la antena, expresada en dBd, en la dirección de máxima radiación.
Pérdidas por lóbulo (P _{lob})	: Pérdida por lóbulo por radial en dB, con respecto a la ganancia máxima Gm.
Potencia radiada aparente(Pra)	: Potencia radiada aparente referida a un dipolo de 1/2 longitud de onda, expresada en dBw.
Zona de cobertura(D _C)	: Distancia, expresada en metros, calculada desde la antena hasta el punto en que la intensidad de campo alcanza a 20 dB(μV/m) para cada radial.
Distancia límite comunal	: Distancia, expresada en metros, desde la antena hasta el límite comunal en un radial determinado. Un dimensionamiento correcto requiere que sea mayor o igual al valor calculado en la zona de cobertura.
Zona de servicio(D _S)	: Distancia, expresada en metros, calculada desde la antena hasta el punto en que la intensidad de campo alcanza a 54 dB(μV/m) para cada radial.
Ptx	: Potencia del transmisor, a la salida del amplificador de potencia en dBw.

2. La zona de cobertura, para cada radial, se calcula utilizando las siguientes fórmulas:

$$Pra = Ptx + Gm - P_{lob} - \text{Pérdidas(cables, conectores, otras)}$$

$$40 * \log(D_C) = 144,9 + Pra$$

3. La zona de servicio, para cada radial, se calcula utilizando las siguientes fórmulas:

$$Pra = Ptx + Gm - P_{lob} - \text{Pérdidas(cables, conectores, otras)}$$

$$40 * \log(D_S) = 110,9 + Pra$$



b) El siguiente es el método de cálculo para radioemisoras con potencia mayor a 1 Watt.

1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio es de 54 dB(μ V/m) y el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de cobertura es de 20 dB(μ V/m).
2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio y zona de cobertura, debe considerarse:
 - 2.1. Un mínimo de ocho (8) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. Se podrán trazar radiales adicionales, debidamente justificados, si alguno de los ocho (8) anteriores no pasa por alguna zona de interés. Además, si se incluyen radiales adicionales estos deben ser incluidos también en el formulario de solicitud de concesión.
 - 2.2. Figura 1. Curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y un ΔH de 50 m. para una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones (E_{fig1}).
3. El procedimiento de cálculo es:
 - 3.1. Calcular la altura efectiva de la antena transmisora, completando el formulario RD - 4.1. con las alturas determinadas a partir de la carta topográfica 1:50.000 a las distancias indicadas, siguiendo el procedimiento descrito en el mismo.
 - 3.2. El valor de ΔH debe considerarse igual a 50 m., constante para todos los radiales.
 - 3.3. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo P_{lob} , por radial en dB, con respecto a la ganancia máxima G_m de éste, que en conjunto con los valores de los parámetros de h_i , ΔH , ganancia máxima, potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben cumplir con la restricción de que la zona de cobertura calculada con ellos no sobrepase el límite comunal. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.cl, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.
4. El formulario RD-4.1, señalado en el punto precedente de este Artículo, son parte integrante de estas Bases, no siendo obligación adjuntarlos al momento de presentar el proyecto técnico.
5. Una vez realizados los cálculos, los resultados finales de h_i y ΔH en cada radial, obtenidos en los formularios en cuestión, además de los datos de ganancia máxima G_m , pérdidas por lóbulo P_{lob} , potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al formulario de solicitud de concesión (para potencia mayor a 1 Watt), en la parte "Características Técnicas de las Instalaciones".



ANEXO N° 1

Explicación para el llenado de los formularios:

1.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN:

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que el formulario solicitud de concesión es autoexplicativo, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlo correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN.
- FM estereofónico : 180KF8EHF.
- FM estereofónico con subportadora : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina, Yagi 5 elementos, Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Datum

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones.

Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos: Datum Provisorio Sudamericano 1956.
Datum Sudamericano 1969.
Datum WGS-84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y el representante técnico.

2.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA:

El objetivo de esta declaración jurada es comprometer al concursante, que la instalación, operación y explotación de la concesión cumplirá cabalmente los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 36 de 23.01.1987.

Además dicha declaración deberá señalar que, la fecha de fabricación de los equipos debe ser posterior al año 1994.



ANEXO N° 2
SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA MC.

Excelentísima señora
Presidenta de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social : _____
Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
Rut : _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

DATOS GENERALES

Cuatrimestre: _____ Año: _____ Tipo de servicio: _____
Inicio de las obras: _____ (días) Término de las obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).
Comuna solicitada: _____
Frecuencia solicitada: _____ Mhz. Tipo de emisión: _____

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

PLANTA TRANSMISORA.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia del transmisor: _____ watt. Tipo de antena: _____
N° de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____
Altura centro radiación: _____ (mt.). Pérdida cables y conectores: _____ dB.
Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

RADIAL (°)	PÉRDIDAS POR LÓBULO (dBd)	POTENCIA RADIADA APARENTE (dBw)	ZONA DE COBERTURA (m)	DISTANCIA LÍMITE COMUNAL (m)	ZONA DE SERVICIO (m)
0					
20					
40					
60					
80					
100					
120					
140					
160					
180					
200					
220					
240					
260					
280					
300					
320					
340					

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante técnico.



ANEXO N° 3
SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA MC
POTENCIA MAYOR A 1 WATT.

Excelentísima señora
 Presidenta de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social : _____
 Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Rut : _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

DATOS GENERALES

Cuatrimestre: _____ Año: _____ Tipo de servicio: _____
 Inicio de las obras: _____ (días) Término de las obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).
 Comuna solicitada: _____
 Frecuencia solicitada: _____ Mhz. Tipo de emisión: _____

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

PLANTA TRANSMISORA.

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : ____ ° ____ ' ____ " Longitud oeste: ____ ° ____ ' ____ " Datum: _____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia del transmisor: _____ watt. Tipo de antena: _____
 N° de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____
 Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.
 Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

Acimut (°)	Radiales principales								Radiales adicionales				
	0	45	90	135	180	225	270	315					
Hi. (m)													
Delta-h (m)	50	50	50	50	50	50	50	50					
Perd. por lóbulo (dB)													

Zona Cobertura[m]													
Zona Servicio[m]													
D. Límite Comunal [m]													

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante técnico.



ANEXO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA**

Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987

Razón Social de la postulante: _____

RUT : _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A CUMPLIR CABAL E ÍNTEGRAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36, DE 23.01.1987.

LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS ES POSTERIOR AL AÑO 1994.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **MÍNIMA COBERTURA**, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007, DESIGNO (AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:
CALLE O AVENIDA _____ N° _____
VILLA/POBLACIÓN _____
COMUNA _____ REGIÓN _____; O CASILLA DE CORREOS N° _____ COMUNA _____
REGIÓN _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNA PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA COMUNA RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 6**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE EstrictAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.

ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____



ANEXO N° 7**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **MÍNIMA COBERTURA** CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA

Cédula de Identidad N°

FIRMA

Cédula de Identidad N°

FIRMA

Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 8**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° B, LETRA A), DE LA LEY, Y, EN ESPECIAL, DE LAS FINALIDADES CULTURALES O COMUNITARIAS QUE PERSEGUIRÁ LA POSTULANTE, EN CASO DE RESULTAR CONCESIONARIA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE, EN CASO DE SER TITULAR DE CONCESIÓN(ES) DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA A LA(S) CUAL(ES) POSTULO (AMOS) EN EL PRESENTE CONCURSO, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° B, LETRA A), DE LA LEY, Y EN ESPECIAL, PERSEGUIRÁ LAS FINALIDADES CULTURALES Y/O COMUNITARIAS QUE A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 9

**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA**



RUT SOCIEDAD :	COMUNA :
----------------	----------

DEFINICIONES					
ho :	Altura sobre el nivel del mar del terreno donde se ubica la antena.				
hot :	Altura del centro de radiación de la antena por encima del terreno.				
him :	Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km].				
hi :	Altura efectiva de la antena de la estación para cada radial. Debe utilizarse en su cálculo la fórmula :				
	<table style="width:100%"> <tr> <td style="width:50%">$hi = ho + hot - him$</td> <td style="width:50%">si $ho > him$</td> </tr> <tr> <td>$hi = hot$</td> <td>si $ho \leq him$</td> </tr> </table>	$hi = ho + hot - him$	si $ho > him$	$hi = hot$	si $ho \leq him$
$hi = ho + hot - him$	si $ho > him$				
$hi = hot$	si $ho \leq him$				

Todas las alturas deben expresarse en [m].

DISTANCIA	ALTITUD [m]								
	[Km]	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
3									
3,25									
3,5									
3,75									
4									
4,25									
4,5									
4,75									
5									
5,25									
5,5									
5,75									
6									
6,25									
6,5									
6,75									
7									
7,25									
7,5									
7,75									
8									
8,25									
8,5									
8,75									
9									

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA



DISTANCIA	ALTITUD [m]							
	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
[Km]								
9,25								
9,5								
9,75								
10								
10,25								
10,5								
10,75								
11								
11,25								
11,5								
11,75								
12								
12,25								
12,5								
12,75								
13								
13,25								
13,5								
13,75								
14								
14,25								
14,5								
14,75								
15								
ho								
hot								
him								
hi								

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO

